

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 190013105001-2023-00105
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL
DEMANDADO: HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 14 de agosto del año 2023

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada señor HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ, no contestó la demanda. - Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 725
Popayán, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa, que la parte demandada en el presente asunto señor HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ. pese a haber sido notificado de la admisión y acusando recibido el día 23 de junio de 2023, tal como se prueba con las constancias allegadas por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 05 del expediente digital), éste no contestó la demanda.

Téngase en cuenta para tal efecto, que a través de proveído de fecha 22 de junio de 202, el Despacho admitió la presente demanda instaurada a través de apoderada judicial por la señora DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL contra el señor HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ, ordenando la notificación y traslado de la demanda al extremo pasivo; acto procesal que realizó la parte actora, a la parte demandada, a través de su dirección electrónica; correo electrónico 80gonzo@gmail.com que fuere aportado con la demanda, cuyo envío de mensajes de datos se realizó el día 23 de junio de 2023, y recibido el mismo día por la parte demandada, conforme a ello, se entiende notificada a los dos días siguientes, esto es, el 27 de julio de 2023, por lo que el término para contestar la demanda empezó a correr a partir del 28 de junio del año 2023. (Inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022); por ende, finalizó el día 12 de julio del año 2023, conforme a las constancias virtuales allegadas por el apoderado de la parte demandante (archivo 05 del expediente digital); cabe resaltar que se trata de un proceso ordinario laboral cuyo término de traslado es de diez (10) días.

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00105
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL
DEMANDADO: HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

En ese orden de ideas, se tendrá como no contestada la demanda por parte del señor HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ, corresponde entonces señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 del CPT Y SS, y así continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

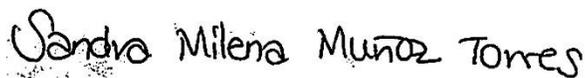
PRIMERO: TENER POR NO contestada la demanda por parte del señor HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ, según detalle de la parte motiva.

TERCERO: SEÑALAR el día treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

CUARTO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00105
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL
DEMANDADO: HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **121** se notifica el auto anterior.

Popayán, **15 de agosto de 2023**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria